

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº110-2019/MPS-GDEL

Sullana, 14 de Febrero del 2019

2019, presentado por la Sra: MARÍA

Vistos, el expediente N° 002762 de fecha 25.01.2019, presentado por la Sra: MARÍA JULIA LUNA ROCA, identificado con DNI N°03587170 en calidad de Propietario, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° B8H-923.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente visto de la Sra.: MARÍA JULIA LUNA ROCA, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° B8H-923, para el servicio en el transporte de Bidones de agua de 07 y 20 litros siendo su punto de origen: Calle Miguel Checa N°159 AH. Juan Velasco Alvarado Sullana destino: Av. Jorge Chávez, Psj. Unión, Av. Buenos Aires, Calle Amotape, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, Calle Orbegoso, Av. Brasil, El Provenir, Carretera Tambogrande, Tras. Manuel Coloma, Salaverry, Av. Champagnat, Av. José de Lama, Canal Vía, Calle Grau, San Martin, Sucre, Av. Santa Rosa, Calle el Carmen, Santa Teresa, El Alto, Urb. Jardín Villa Primavera, Calle Miguel Checa y otros puntos de la ciudad Sullana, con una frecuencia de Seis (06) veces al día de lunes a Domingos, en el horario de 8.30 a.m a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del DS N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4º literal c), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal Nº 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga que exceden las 12 toneladas hasta las 20 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 22.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

ne de <u>RESOLUCIÓN GERENCIAL</u> N°110-2019/MPS-GDEL de fecha 14.02.2019

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe Nº123-2019/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que la unidad móvil con Placa de Rodaje N° B8H-923, tienen un peso bruto de 4.700 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidades de carga Liviana, así mismo ha cancelado en sección caja según recibo Nº201900004395, la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M Nº 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el servicio de transporte de Bidones de agua de 07 y 20 litros teniendo su punto de origen: Calle Miguel Checa N°159 AH. Juan Velasco Alvarado Sullana con destino: Av. Jorge Chávez, Psj. Unión, Av. Buenos Aires, Calle Amotape, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, Calle Orbegoso, Av. Brasil, El Provenir, Carretera Tambogrande, Tras. Manuel Coloma, Salaverry, Av. Champagnat, Av. José de Lama, Canal Vía, Calle Grau, San Martin, Sucre, Av. Santa Rosa, Calle el Carmen, Santa Teresa, El Alto, Urb. Jardín Villa Primavera, Calle Miguel Checa y otros puntos de la ciudad Sullana, con una frecuencia de Seis (06) veces al día de lunes a Domingos , en el horario de 8.30 a.m a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m., que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 022-2013/MPS:

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE lo solicitado por Doña: Sra.: MARÍA JULIA LUNA ROCA, respecto a la autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° B8H-923 en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen: Calle Miguel Checa N°159 AH. Juan Velasco Alvarado Sullana

Frecuencia: Seis (06) veces al día de lunes a Domingos

Destino: Av. Jorge Chávez, Psj. Unión, Av. Buenos Aires, Calle Amotape, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, Calle Orbegoso, Av. Brasil, El Provenir, Carretera Tambogrande, Tras. Manuel Coloma, Salaverry, Av. Champagnat, Av. José de Lama, Canal Vía, Calle Grau, San Martin, Sucre, Av. Santa Rosa, Calle el Carmen, Santa Teresa, El Alto, Urb. Jardín Villa Primavera, Calle Miguel Checa y otros puntos de la ciudad Sullana

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> Disponer la autorización a las unidades móviles para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° B8H-923, cumpliendo el horario de 8.30 a.m. a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2012/MPS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

e de <u>RESOLUCIÓN GERENCIAL</u> N°110-2019/MPS-GDEL de fecha 14.02.2019 ARTICULO CUARTO. - Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 13 de Febrero del 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M Nº 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. CC.

Archivo.

Inters

GM

SGTySV (Exp. Nº 002762 con 19 fs) C.L.F/mcm.

: E SJLLANA

MA FARIAN ALCECONG DICO